	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO:MMDS.1.100-200
	RESOLUCIONES	VERSION 4

RESOLUCION No. 2-0315
(MAYO 03 DE 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRÁNSITO A LOS USUARIOS Y SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES, DE COBRO COACTIVO POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVEN A CABO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA"

EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, el Decreto 1564-2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general." Que de conformidad con el artículo 2 superior, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que en el artículo 24 de la Carta Política se reconoce a todo colombiano el derecho a circular libremente, con las limitaciones que establezca la ley, por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".


Que dentro de la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cartago – Valle del Cauca, se encuentran, entre otras: fungir como Autoridad de Tránsito y Transporte en el municipio de Cartago y diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y transporte en el municipio de Cartago – Valle del Cauca.

Que los artículos 162 de la ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito y 306 de la ley 1437 de 2011, establecen los mecanismos remisorios de compatibilidad y analogía, en virtud de los cuales, la administración podrá aplicar las normas de los estatutos procesales civiles y penales a las investigaciones en curso.

Que los artículos 118, 161 y 162 de la ley 1564 de 2012 establecen los mecanismos jurídicos para que los despachos pueden ordenar la suspensión de términos cuando se presenten

transito@cartago.gov.co
 SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
 Calle 10 No. 14-131, Tel: 2124047- 2128080
 Código Postal 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2 CÓDIGO.MMDS.1.100-200
	RESOLUCIONES	VERSION 4

RESOLUCION No. 2-0315
(MAYO 03 DE 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRÁNSITO A LOS USUARIOS Y SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES, DE COBRO COACTIVO POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVEN A CABO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA"

circunstancias especiales que impidan el curso normal de las actuaciones, lo cual en el caso está debidamente acreditado con lo expuesto.

Que debido a la situación de orden público, presentada en el Municipio de Cartago, y en desarrollo de las manifestaciones realizadas el fin de semana del 01 al 02 de mayo del año 2021 y lo acaecido en las instalaciones de los Patios Oficiales de la Secretaría de Transito, el día 01 de mayo de 2021, en horas de la noche, actos vandálicos incendiaron dicho parqueadero, donde se presentó la incineración de todos los vehículos que se encontraban retenidos por faltas a las normas de tránsito, y bajo la custodia de la Concesión Siett.


Que, al constituirse esta situación de fuerza mayor, en garantía de los principios constitucionales como el debido proceso, el derecho de contradicción y defensa, y el acceso a la administración pública, se dispondrá suspender los términos a partir de las cero (00:00 a.m) horas del día 03 de mayo de 2021 hasta las cero (00:00 a.m) horas del día 08 de Mayo de 2021, conforme a las directrices del señor alcalde municipal, dentro de los procedimientos generados con ocasión de la presunta transgresión a las normas de tránsito y transporte y su cobro persuasivo; igualmente, durante el mismo periodo se suspenderán los cursos pedagógicos exigidos por esta secretaría para obtener el descuento legalmente y la prestación de los servicios de atención a la ciudadanía, especialmente el que trata de otorgamiento de facilidades de pago, los mismos no resultan indispensables para el funcionamiento de la entidad, por dicho término.

En virtud de lo expuesto se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la suspensión de los términos procesales, desde las cero (00:00 a.m) horas del día 03 de mayo de 2021 hasta las cero (00:00 a.m) horas del día 08 de mayo de 2021 en todos los procedimientos administrativos que lleve a cabo la secretaría de tránsito y transporte del municipio de Cartago – Valle del Cauca, en especial:

1. Suspender los términos establecidos en los artículos 135 y 136 de la ley 769 de 2002, Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 2106 de 2019, en los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito que se inicien en virtud de las imposiciones de órdenes de comparendos.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 3
		CÓDIGO:MMDS.1.100-200
	RESOLUCIONES	VERSION 4

**RESOLUCION No. 2-0315
(MAYO 03 DE 2021)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRÁNSITO A LOS USUARIOS Y SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES, DE COBRO COACTIVO POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVEN A CABO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA"

2. Suspender los términos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y el reglamento interno de cartera, para los procesos de cobro coactivo administrativo de multas por infracción a las normas de tránsito y pago de impuesto de vehículo de servicio público.
3. Suspender la realización de cursos pedagógicos, conservando para los presuntos infractores, los beneficios por su realización, desde el día de la suspensión hasta la reanudación de los términos de que trata este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Los términos de las órdenes de comparendo realizadas durante el día 28 de abril de 2021 hasta el día 30 de abril de 2021 a las 23:59 horas, empezarán a contar a partir de que se levante la suspensión de los términos aquí fijada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las acciones que deban resolverse en los temas fijados por otras autoridades administrativas de control o judiciales deberán atenderse dentro del término fijado para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar copia de la presente resolución en un lugar visible de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cartago – Valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución al Despacho del señor Alcalde Municipal, a los funcionarios y contratistas de la secretaría de tránsito y transporte y a la concesionaria SIETT para efectos de los asuntos de su competencia y al público en general.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartago, a los Tres (03) días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLIQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.


**JORGE ARIEL PALACIO SANCHEZ
SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.**

Elaboro. Mónica Salazar Naranjo – profesional Universitaria